

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 164

28 de agosto de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Valderrobres	5
Tramacastilla y Ráfales	6
Valdecuencia y Rubiales	7
Bezas y Gea de Albarracín	9
Berge	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 78.893

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TE-AT0034/06: PROYECTO DE MODIFICACION SUBESTACION CASTELLOTE, AMPLIACION DE LA POTENCIA E INSTALACION DE REACTANCIA EN EL T.M. DE CASTELLOTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0065/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Pº La Mina s/n de Castellote (TERUEL)

REFORMA SUBESTACIÓN

- Eliminación del Transformador de 1.250 kVA.
- Cambio de ubicación del transformador de 2.000 kVA (existente) de intemperie a celda nº9 edificio.
- Instalación de nuevo Transformador de 10.000 kVA en parque intemperie.
- Potencia total instalada: 13.600 kVA.
- Instalación de reactancia para puesta a tierra de la parte de 20 kV.

Finalidad: Permitir a la instalación trabajar solamente con el nuevo transformador de 10.000 kVA y disponer de 3.600 kVA como alternativa (con los otros dos transformadores existentes).

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 205.034,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 31 de julio de 2018, - EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 78.950

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION DE 400 KVA A 30 KV EN EDIFICIO DE OBRA CIVIL PARA SUMINISTRO A LA POBLACION DE BELMONTE DE SAN JOSE EN EL T.M. DE BELMONTE DE SAN JOSE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0076/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: polígono 7, parcela 413 de Belmonte de San José (TERUEL)

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN Y CONVERSION A/S

Origen: Apoyo nº16 (existente): 1 x Conversión A/S Línea derivación a Belmonte de San José (TE-AT0053/14)

Final: Celda de línea (a instalar) del nuevo CT.

Tensión nominal: 30 kV

Conductor: Tipo RHZ1 18/30kV (3x1x95mm²) Al H16
Longitud Línea Subterránea: 10 m.
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
Tipo: Obra civil convencional
Potencia Interior: Admisible: 400 kVA. Instalada: 400 kVA.
Relación de transformación: 30.000 +2,5% +5% +7,5% +10% / B1=230, B2=420 V
1 celda de línea SF6 y 1 Celda de protección SF6
Finalidad: Instalación de un nuevo CT en sustitución del actual del año 1965.
Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.
Presupuesto: 50.111,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 23 de julio de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 78.892

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de LINEA AEREO SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION A 20 KV PARA ALIMENTAR A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION COMPACTO 50 KVA EN EL T.M. DE CUBA, LA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0064/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 2, parcela 10 de La Cuba (TERUEL)

LINEA AEREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 2702-09 (existente), Entronque, C3000-18 CA de LAMT La Mata-Olocau del Rey hasta CT La Cuba (Expte. TE-AT0021/17)

Final: Apoyo nº1 (a instalar) C2000-14

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: (1) Metálico de Tipo Celosía (a instalar)

Longitud Línea Aérea: 136 m.

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN

Origen: Conversión A/S Apoyo nº1

Final: Entrada Nuevo CTC

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: Tipo RHZ1 12/20kV (3x1x95mm²) Al H16

Longitud Línea Subterránea: 10 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COMPACTO

Tipo: Obra civil prefabricado hormigón, monobloque.

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 50 kVA.

Relación de transformación: 20.000 +2,5% +5% +7,5% +10% / B2=400 V

Finalidad: Instalación de un nuevo CT y su línea de alimentación en sustitución de las instalaciones actuales.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 26.239,06 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 -

44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 31 de julio de 2018, - EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 79.022

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública del Programa de Mejora Ovina en la provincia de Teruel 2018. (Núm: 1753/2018)

BDNS(Identif.):412919

Número 1753/2018 CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE MEJORA OVINA EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión de fecha 27 de junio de 2018, por el que se aprueban las Bases reguladoras del "Programa de Mejora Ovina en la provincia de Teruel 2018", cuyo texto integro apareció publicado en el BOP-TE Número 145, de fecha 31 de julio de 2018. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f y n de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, HE RESUELTO:

1º.- Convocar el "Programa de Mejora Ovina en la provincia de Teruel 2018", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el pleno de provincial en sesión 27 de junio de 2018, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto. OBJETO DEL PROGRAMA: Regular el proceso de selección de las explotaciones ovinas colaboradoras de las razas autóctonas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana, así como de las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de dichas razas acogidas al "Programa de Mejora Ovina en la provincia de Teruel 2018". Especificar el baremo de puntuación a utilizar en función del grado de cumplimiento por las ganaderías colaboradoras de los diferentes objetos de mejora específicos para cada una de las razas que determinará la subvención correspondiente para cada uno de los años de vigencia del Programa y en régimen de concurrencia competitiva, y establecer las bases que regulen las actuaciones a desarrollar por las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de las razas autóctonas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana como beneficiarios también de este Programa, con el objetivo de apoyar a las explotaciones ovinas de las razas Rasa Aragonesa, Ojinegra de Teruel, Cartera y Maellana de la provincia de Teruel, así como a las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de dichas razas beneficiarias del mismo, para incrementar los índices productivos y reproductivos del ganado, reduciendo los costes de producción de la explotación, mediante la aplicación de técnicas de mejora genética, bajo la supervisión y tutela de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel. BENEFICIARIOS: Las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de las razas autóctonas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana, así como todas las explotaciones de ovino de las razas Rasa Aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana, radicadas en la provincia de Teruel que reúnan los requisitos exigidos en las Bases. CUANTÍA: El Programa de ayudas asciende a la cantidad de 40.000,00 euros para el ejercicio económico de 2018. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2º.- Publicar la Convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 14 de agosto de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Oficial Mayor, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Teruel, 2018-08-14.- EL PRESIDENTE, Fdo: Ramón Millán Piquer.- Ante mí: LA OFICIAL MAYOR, Fdo.: Mª Carmen Espallargas Doñate

Núm. 79.023

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE BASES QUE REGIRÁN LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2018

BDNS(Identif.):412840

Visto el acuerdo aprobado por el Pleno Provincial del día 31 de julio de 2018, en el que se ratificó la propuesta de Bases que regirán las subvenciones para Ayuntamientos y Comarcas colaboradoras con la Diputación Provincial de Teruel, en materia de extinción de incendios y vialidad invernal cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº 162, de fecha 24 de agosto de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como vista la aprobación definitiva del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º) Convocar y publicar las Bases que regirán las subvenciones para Ayuntamientos y Comarcas colaboradoras con Diputación Provincial de Teruel, en materia de extinción de incendios y vialidad invernal, año 2018 y cuya copia con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

2º) Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto:

Beneficiarios: Ayuntamientos y Comarcas de la Provincia de Teruel que colaboran con Diputación Provincial de Teruel en extinción de incendios y vialidad invernal.

Cuantía: 45.000,00 euros.

Plazo de presentación: A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el 1 de octubre de 2018.

Teruel, 2018-08-13.- EL PRESIDENTE, Fdo: Ramón Millán Piquer.- Ante mí: LA OFICIAL MAYOR, Fdo.: M^a Carmen Espallargas Doñate

Núm. 78.937

VALDERROBRES

Servicios y Suministros Comarcales, Sociedad Cooperativa (SERSUCO Soc. Coop.) ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para ALMACÉN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS en el Polígono Industrial "Torre Sancho" de Valderrobres (Teruel), Nave – Parcela 7B

El Proyecto ha sido redactado por Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado 1400 del COITA-Aragón, y visado el 17.07.2018

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valderrobres, a siete de Agosto de dos mil dieciocho, - Carlos Boné Amela, Alcalde de Valderrobres.

Núm. 78.909

TRAMACASTILLA

Solicitada por D. Antonio Meda Martínez, licencia ambiental de actividades clasificadas para el desarrollo de la actividad de fabricación de yeso rojo artesano, a ubicar en la parcela 275 del polígono 1 del término municipal de Tramacastilla, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tramacastilla, a 7 de agosto de 2018.- El Alcalde, José Miguel Delgado Almazán.

Núm. 78.882

RAFALES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de Mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n. ° 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Economica				
1532	6090000	Plan FIMS	40000	40000	80000
		TOTAL	40000	40000	80000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	6090000	Obra FITE	60000	40000	20000
		TOTAL INGRESOS	60000	40000	20000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ráfales, 30 de Julio de 2018, - EL ALCALDE, Fdo. Fernando Cavero Lopez.

Núm. 78.871

VALDECUENCA

El expediente nº 1/2018 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 06.08.2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22706	Trabajos Realizados por Empresas y Profesionales: Trabajos Técnicos	1,500.00	4,702,34	6,202,34
920	61000	Mejora Vías Urbanas	0	21621,05	21621,05
491	62600	Adquisición Maquina Fotocopiadora Scanner	0	2,299,00	2299,00
491	64100	Adquisición Programa Informático	0	726,00	726,00
164	60000	Obras Nichos Cementerio		19673,49	19673,49
		TOTAL		49,021,88	

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	45000	Fondo Cooperación Municipal	5,938,24
4	46	46500	Subv. Comarca	5,723,80
7	78	78000	Subv. Asiader	15,738,79
7	76	761000	Subv. DPT FIMS	21,621,05
		TOTAL		49,021,88 EUROS

La Alcaldesa, Gloria Nieves Pavía Soler.

Núm. 78.860

RUBIALES

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art

170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del presupuesto para el año 2018, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61000	Mejora de vías urbanas	0	25975,23	25975,23
161	62300	Sondeo de Agua	0	87498,35	87498,35
491	64100	Programa Informático	0	726,00	726,00
920	21300	Reparaciones y Pequeño Utillaje	0	1500,00	1500,00
491	62600	Equipo Fotocopiadora	0	2299,00	2299,00
920	16209	Mutua accidentes	0	420	420
161	22799	Analíticas de agua	4.500,00	1228,99	5.728,99
920	6202	Desbrozadora	0	600,00	600,00
TOTAL			4.500,00	120.247,57	

Altas en Conceptos de Ingresos y Mayores Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Modificación
Cap.	Art.	Conc.			
7	761	76100	Subv. DPT FIMS 18	0	25975,23
7	750	75000	DGA FITE	0	87498,35
4	465	46500	Comarca Subvenciones	2.400,00	6773,99
TOTAL INGRESOS				2.400,00	120.247,57

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

EL alcalde. JOSE ANTONIO SORIANO GARZON

Núm. 78.930

RUBIALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14 DE MAYO DE 2018 del Ayuntamiento de RUBIALES sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

".- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI URBANA, EL ARTICULO 2.1 EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES APLICABLE A LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA Queda fijado en 0,4%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de TERUEL por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://RUBIALES.SEDELECTRONICA.ES>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Rubiales, a 13 de Agosto de 2018, - El Alcalde, José Antonio Soriano Garzón.

Núm. 78.916

BEZAS

El expediente 1/2018 de Modificación Presupuestaria del EXCMO AYUNTAMIENTO DE BEZAS para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 13/08/2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto:

Altas en Aplicaciones de Gastos y Suplemento de Crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	21000	Repa.Cons.Infraestructuras	5.000,00	1.000,00	6.000,00
161	21200	Repa. Red Agua	5.000,00	1.000,00	6.000,00
459	21200	Repa. Conservacion Edificios	5.000,00	1.000,00	6.000,00
920	22000	Material Oficina	500,00	500,00	1000,00
920	221100	Productos Limpieza	200,00	382,45	582,45
920	21300	Rep.Conservacion Maquinaria y Utillaje	1.500,00	1.000,00	2.500,00
227	22799	Mant. Programa Autentica	0	300,00	300,00
491	62600	Adquisicion Maquina Fotocopiadora	0,00	2.299,00	2.299,00
933	62200	Obra Reparación Muros Cementerio	0,00	26.111,35	26.111,35
491	64100	Adquisicion Programa Informático	0	726,00	726,00
		TOTAL		34.318,80EUROS	

Alta y Generación de Ingresos

Aplicación		Concepto	Descripción	Nuevo Ingresos
Capítulo	Artículo			
7	76	76100	Subv. DPT FIMS	26.111,35
4	46	46500	Sub. Comarca Sierra de Albarracín	8.207,45
		TOTAL		34.318,80 euros

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso — Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bezas, a 13 de Agosto de 2018, - El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez.

Núm. 78.980

GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de "Administración Electrónica", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo pre-

visto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Gea de Albarracín y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL [https:// geadealbarra-cin.sedelectronica.es](https://geadealbarra-cin.sedelectronica.es).

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Gea de Albarracín y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento de Gea de Albarracín dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento de Gea de Albarracín cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gea de Albarracín, 16 de agosto de 2018.- El Alcalde, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.

Núm. 79.007

BERGE

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º 14/2018 dictada en el día 16 de AGOSTO de 2018 ha resuelto lo siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

D^a MARIA JOSE PASCUAL MONFORTE.

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de BERGE en el proceso de funcionarización de la plaza de Administrativo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.